

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

Asistentes:

**Alcalde,**

D. Emilio Lozano Reviriego

**Concejales:**

**PP.**

D. Jaime Martín Muñoz.

D<sup>a</sup> .María Rosa del Pozo García.

D. Carlos Mateo Hernández.

**PSOE.**

D. Ángel Sáez Sánchez.

D. Alejandro Sánchez Manzanero.

D<sup>a</sup>. Eva María Mateo Arévalo

**UCIT.**

D. Carlos Rojas Aguado.

D. Miguel González Escolar

D. Jesús Ramos Ocaña

**I. U.**

D. José Luis Mateo de Paredes

**Secretario,**

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo la siendo las veinte horas y treinta y dos minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, previa convocatoria realizada en legal forma al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Emilio Lozano Reviriego, asistidos por mí, el Secretario, D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

No asiste, habiendo excusado su asistencia por razones de índole laboral, el Sr. D. Miguel González Escolar, concejal de Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo, -UCIT.



Por la Presidencia, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de diez de los once concejales que componen la totalidad de la Corporación, proclama constituido el mismo y abierto el acto en sesión pública, y en primera convocatoria, se procede, a continuación, al examen y deliberación de los asuntos que comprenden el Orden del Día:

**Primero. Aprobación, en su caso, si procede del acta de la sesión anterior (28-03-2.012).**

Comienza la sesión preguntando la *Presidencia* si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de veintiocho de marzo de dos mil once, que obra en poder de los señores concejales con anterioridad a este acto.

Toma la palabra el Sr. Sáez exponiendo que en el acta de la última sesión el secretario hizo una intervención - referente a las repercusiones que la no aprobación del plan de ajuste podría acarrear a las arcas y tesorería municipales - que no se ve reflejada en el acta, que a su juicio *"es partidista, me refiero a que condicionaba el voto favorable"*. Que sin esa intervención el voto de alguno que era en principio desfavorable, se inclinó por la abstención.

Asimismo el Sr. Manzanero, en este mismo punto se muestra *"en contra de la redacción"*, que aunque reconoce que lo que se recoge en el acta respecto a los debates *"es una síntesis y se resume lo más importante"*, no se recoge sin embargo la intervención del secretario. También que en el punto 14, el Sr. Martín Muñoz comentó que se implantase una ordenanza que lo regule y que le dijo que ya existía, que ya está creada *"y no se incluye mi intervención, por eso voto en contra"*.

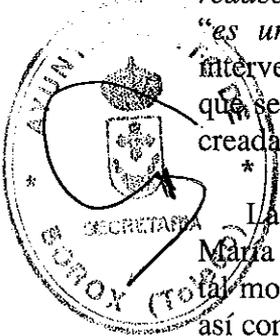
La Sra. Mateo Arévalo manifiesta que en el acta se consigna que la concejal D<sup>a</sup> María Rosa del Pozo García se justifica su ausencia *"por enfermedad"*, y que no se dijo tal motivo, cuando la verdad es que *"estaba jugando un partido de fútbol"*, y pide que así constara.

El Sr. Mateo Hernández le dice que no se puede transcribir en un acta la literalidad de lo que se dice.

El Sr. Manzanero propone que los plenos sean grabados, *"aunque se va a seguir haciendo síntesis"*, insistiendo en *"la intervención del secretario hablando del plan de ajuste, responsabilidad de su aprobación, etc., Y que en nuestra opinión fue una intervención partidista"*.

El Sr. Mateo Hernández le dice que *"en el pleno se habla un motón de cosas"*, aludiendo a la imposibilidad de registrarlas todas.

Continúa el Sr. Manzanero exponiendo que *"tampoco se recoge el fondo de los actos, cuando se omiten cosas que hablan de responsabilidades, no me parece bien"*



- Surge la propuesta de la posibilidad de grabar los plenos, por parte del Sr. Hernández Mateo.

Insiste el Sr. Sáez de la intervención del secretario.

a Presidencia le dice que *“no fue partidista”*.

El Sr. Manzanero le dice que en tal intervención se pidió la *“abstención de los concejales”*.

- *“Una cosa es que se olvide una intervención”* – Sr. Ramos

- *“Mejor es que se graben”* - Sr. Manzanero.

- *“En tal caso habría que remitirse a la grabación”*.- Sr. Mateo Hernández.

-El Sr. Ramos afirma que se debería en las intervenciones *“guardar un orden”*, si no recoger lo que se dice: *“ni con la grabación”*.

Interviene también el Sr. Mateo de Paredes preguntando en relación con unas devoluciones por cobro indebido, que fue expuesto en la anterior sesión, - sin que tenga que ver con la redacción del acta objeto de aprobación - y dirigiéndose al Sr. Mateo Hernández le pregunta por las mismas respondiéndole el citado que en breve le contestaría.

También en el mismo sentido el Sr. Rojas se interesa por la situación particular de la Sra. García Parra, respondiéndole la Presidencia que no sabía en este momento si estaba o no pendiente de resolución.

Reitera el Sr. Manzanero si se va a *“modificar el acta con la inclusión de la intervención del secretario”* y *“del punto catorce”*, manifestando que si no se incluye, su voto va a ser en contra de la aprobación del acta de la sesión anterior.

No se producen más intervenciones y, la Presidencia somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior arrojando el siguiente resultado.

- Votos a favor. Cuatro, del grupo popular.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Seis, de los grupos socialista, independiente e izquierda unida.

Proclamando la Presidencia su no aprobación por mayoría absoluta de seis votos en contra, cuatro a favor y ninguna abstención.



**Segundo.- Dación, cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.**

Por la Presidencia se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión celebrada de las cuales afirman tener conocimiento de ellas, quedando enterados, y son las que a continuación se transcriben:

- Resolución N° 71/12.- Expediente y Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación directa de la enajenación del vehículo Peugeot Boxer Minibús 333 L2, 120 CV Aire Doble Color Blanco.
- Resolución N° 72/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al IBI Urbana ejercicio 2011.
- Resolución N° 73/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al IBI Urbana ejercicio 2010.
- Resolución N° 74/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a IBI Urbana ejercicio 2007.
- Resolución N° 75/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al IBI Rústica ejercicio 2011.
- Resolución N° 76/12.- Adjudicación a Hermanos Viñaras Toledo, S.A. la enajenación del vehículo Peugeot Boxer Minibús 333 L2, 120 CV Aire Doble Color Blanco.
- Resolución N° 77/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 78/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 79/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 80/12.- Resolución de recurso de reposición a nombre de Ignacio Mateo del Pozo.
- Resolución N° 81/12.- Resolución de recurso de reposición interpuesto por Carmen González Terrones.
- Resolución N° 82/12.- Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2012.
- Resolución N° 83/12.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
- Resolución N° 84/12.- Aprobación definitiva de relación de aspirantes admitidos para el proceso de selección de una plaza de promoción interna mediante concurso-oposición.
- Resolución N° 85/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Abastecimiento de Agua ejercicio 2008.
- Resolución N° 86/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Abastecimiento de Agua ejercicio 2009.
- Resolución N° 87/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Abastecimiento de Agua ejercicio 2010.
- Resolución N° 88/12.- Aprobación de liquidaciones de Tasa sobre Abastecimiento de agua ejercicio 2011.
- Resolución N° 89/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al IBI Urbana 2009.
- Resolución N° 90/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa sobre Recogida de Basura ejercicio 2011.



- Resolución N.º 91/12.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Abastecimiento de Agua ejercicio 2010.
- Resolución N.º 92/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2012.
- Resolución N.º 93/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ejercicio 2012.
- Resolución N.º 94/12.- Aprobación de liquidaciones referidas al Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana ejercicio 2011.
- Resolución N.º 95/12.- Declaración de compensación de deuda a D. Fernando Moreno Hernández.
- Resolución N.º 96/12.- Convocatoria de sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2012.
- Resolución N.º 97/12.- Convocatoria de sesión Extraordinaria del Pleno de fecha 14 de mayo de 2012.

Se interesa el Sr. Sáez por la resolución 76/12: Adjudicación a Hermanos Viñaras Toledo, S.A. la enajenación del vehículo Peugeot Boxer Minibús, pidiendo que se explique el procedimiento seguido.

- La Presidencia le contesta que se sacó a subasta, se ofertó precio y se adjudicó.
- En el mismo sentido el Sr. Sáez le pregunta si estuvo expuesto el expediente el tiempo reglamentario y el precio de adjudicación.

La Presidencia le contesta afirmativamente y que cree que fue entorno a unos diecisiete mil euros.

-El Sr. Rojas se interesa por la resolución 84/12, que "se habló en el pleno anterior"

La Presidencia le contesta que se refiere a una plaza de administrativo por promoción interna.

Manifestando los concejales quedar enterados de las citadas resoluciones.

**Tercero.- Aprobación en su caso, si procede, de la operación de endeudamiento, conforme al RD 4/12, de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.**

Interviene la Presidencia invitando a los presentes a que formulen lo que crean oportuno.

-Toma en primer lugar la palabra el Sr. Sáez, manifestado que no está de acuerdo que se solicite el préstamo, que no sabe lo que el partido popular plantea si es la reducción del déficit. Que *"meternos en dos millones, los intereses que van a generar suponen unos siete mil quinientos euros mensuales más los intereses de carencia..., cuando se sume la amortización vamos a estar asfixiados"*



Hay otras vías como la que propone la circular de la Federación de Municipios y provincias de Castilla La Mancha –FEMP-CLM -, sería acogerse a ella y renunciar al préstamo.

- La Presidencia le ruega que muestre qué vías son.

- El Sr. Sáez, le contesta: “*os lo resumo*”, y procede a dar lectura de la circular relativa a los planes de ajuste informados desfavorablemente, de la citada circular:

“El Artículo 7.5 del Real Decreto Ley 4/2.012, sujeta la autorización para la operación de endeudamiento a la valoración favorable del Plan de Ajuste por parte del órgano competente. En consecuencia en el supuesto de las Entidades Locales a las que les hayan sido valorados desfavorablemente los Planes de Ajuste, no pueden acceder a la operación de endeudamiento.

Los proveedores que hayan aceptado la aplicación del procedimiento por cualquiera de los medios previstos en el Real Decreto 4/2.012, de 24 de febrero, recibirán la transferencia en las cuentas bancarias que hayan indicado al aceptar la aplicación del procedimiento, o al presentar la solicitud de emisión de certificado individual de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago aceptados por los Ayuntamientos, con independencia de que se suscriba o no por parte de la Entidad local la operación de préstamo.

En los casos en que las Entidades Locales no hayan suscrito la operación de endeudamiento, bien porque no hayan presentado Plan de Ajuste, bien porque les ha sido valorado desfavorablemente, bien porque no hayan acordado la suscripción de la operación de endeudamiento, el órgano competente del MINHAP efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, tal y como dispone el artículo 11 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero:

Artículo 11. Aplicación prevista en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas u organismo público competente efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, sin que pueda afectar al incumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste. Para ello se aplicará el régimen previsto para los acreedores públicos en la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo que, en su caso y en desarrollo de aquella, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”**

En este sentido, según incluye el listado de respuestas a preguntas frecuentes publicadas en la oficina virtual de coordinación para las Entidades Locales: “*El porcentaje de descuento de la participación en tributos del Estado será el que fije cada año la ley de Presupuestos Generales del Estado, comenzándose a practicar la*



retención en el ejercicio 2012 en un momento temporal cercano a la fecha en que los proveedores cobraran sus facturas por este mecanismo de financiación".

CIMA N.º 2162117

Por su parte el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, dispone en su artículo 8 que en caso que no se concierte la operación de endeudamiento la retención prevista en el art. 11 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, compensará los costes y gastos financieros incurridos."

Y continúa con su lectura:

"Por lo que se refiere a las retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Entidades locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 en el artículo 111 se mantiene la regulación dada por el artículo 125 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, añadiendo en su número 6º que las normas contenidas en el mismo "...serán de aplicación...en los supuestos de las deudas contraídas con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, que pudieran derivarse de la aplicación del artículo 8 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores"...

En este sentido el artículo 111 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, prevé por una parte el porcentaje de retención situándolo en el 50 % de la cuantía asignada a la respectiva entidad local con las condiciones incluidas en el apartado dos del mismo, y por otra parte prevé la posibilidad de solicitar una reducción de la cuantía a retener en el ejercicio cuando se justifique graves desfases de tesorería generado por la prestación de obligaciones que determina en su apartado Tres y conforme al procedimiento señalado en el mismo:

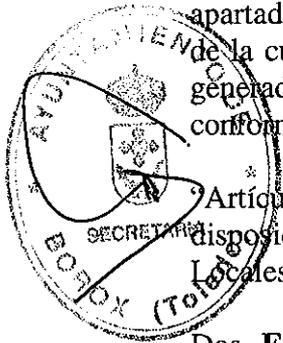
Artículo 111. Retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Dos. El importe de la retención será el 50 por ciento de la cuantía asignada a la respectiva entidad local, tanto en cada entrega a cuenta como en la liquidación definitiva anual correspondiente a la participación en los tributos del estado, excepto cuando la cuantía de la deuda sea inferior a esa cantidad....**

**Tres. La cuantía a retener en el conjunto del ejercicio podrá reducirse cuando se justifique la existencia de graves desfases de tesorería generados por la prestación de aquellas obligaciones relativas:**

- a) al cumplimiento regular de las obligaciones de personal.
- b) la prestación de servicios públicos obligatorios en función del número de habitantes del municipio.
- c) a la prestación de servicios sociales, protección civil y extinción de incendios, para cuya realización no se exija contraprestación alguna en forma de precio público o tasa equivalente al coste del servicio realizado.

**En ningún caso podrá establecerse un porcentaje de retención inferior al 25 por ciento de la entrega a cuenta."**



Que, concluye, se puede llegar hasta ese 25 por ciento, que a su juicio, *“sería más interesante que el préstamo”*.

- La Presidencia le expone que se han pedido un préstamo dos millones que corresponden a deudas ya generadas más los intereses, que van a suponer una asfixia al Ayuntamiento y le pregunta al Sr. Sáez si esa retención va a ser gratis, que habrá que tener en cuenta los costes e intereses que generan. Que con el préstamo sabemos a lo que nos enfrentamos, conocemos las condiciones, aunque el acuerdo sea genérico, al desconocerse la entidad prestataria, sí se conoce el tipo de interés, *“el coste de financiación, que es el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos”*, por lo que se estima que *“el interés puede oscilar del 5 al 6 por ciento”*. Que el no suscribir el préstamo originará problemas, primero a los empleados para satisfacer su remuneración, segundo los plazos, de cuatro a cinco años, con los que nosotros podríamos jugar para ir pagando los créditos de CCM. Que piense que con la retención llevará aneja la compensación de costes y gastos financieros. Que no es igual una refinanciación de deuda a que te embarguen. *“Que no nos den pero que no me lo quiten”*.

- El Sr. Sáez le dice que no hay datos concisos.

- La presidencia le contesta que *“con el PIE (participación ingresos del estado) con lo que aporta en diez años supondría más de 4 millones de euros. La deuda es de dos millones más intereses. Si nos quitan el 50 por ciento, el pago de la deuda tardaría cinco años, no en diez, como prevé el préstamo”*.

También *“si se pide una retención del PIE inferior al 50 por ciento en el ejercicio habría que solicitarla en cada anualidad, lo que fomentaría la incertidumbre.”*

El Sr. Martín Muñoz sentencia: *“A más tiempo, más interés”*.

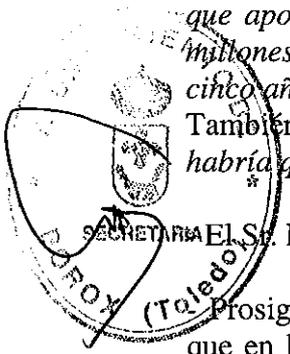
Prosigue la Presidencia que esa retención *“causaría graves desfases de tesorería”*, que en la retención fijarán el periodo de tiempo, el solicitar una retención menor año tras año no sabe si sería factible.

- El Sr. Sáez le dice que *“es una propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, que domina el partido popular, lo suyo es que lo apruebe el Partido Popular a los que estén endeudados. Es mi propuesta.”*

- Interviene el Sr. Martín Muñoz diciéndole. *“me cuesta oír eso. Es un préstamo para pagar a los proveedores. Para dar vida a los autónomos, empresas y, estáis contra el plan. No lo veo lógico. Hay dos créditos, ochocientos mil euros y otro y ahora pedir gastos”*.

- El Sr. Sáez, le contesta que si no saben en que se gastó que lo pidan al secretario o a la técnico de gestión.

- El Sr. Manzanero interviene diciendo que lo que quieren es *“que cobren los acreedores”*.



- El Sr. Martín Muñoz les dice que su propuesta es *"más cara y peor"*.
- La Presidencia expone que si se tuviera que pagar 18.000 euros mensuales, equivalente al 50 por cien del PIE, esta retención se haría efectiva casi inmediatamente, mientras que con la operación de endeudamiento pagaríamos 7.500 en lugar de 18.000 o más. A partir del tercer año 23.000. En 2.014/2015 termina CCM; conviviría los préstamos menos de un año. Seguiría el pago a partir de 2015. Sin ese período de carencia de dos años hacer frente a los préstamos simultáneamente *"supondría estrangular al ayuntamiento en dos o tres años."* Que: *"posiblemente habría que subir los impuestos en 2013 en lugar de la previsión de 2016"*
- El Sr. Martín Muñoz les dice que se van a intervenir los presupuestos de cada ayuntamiento si no se aprueba la operación de préstamo.
- El Sr. Rojas pregunta el porqué no se establece un tanto por ciento fijo.
- El Sr. Martín Muñoz le da la razón y le responde que la previsión del tipo de interés oscila del 5 al 6 por ciento.
- La Presidencia se inclina más hacia un 6 por ciento.
- Se quejan varios concejales de desconocer datos de la operación y sobre todo los relativos al porcentaje del tipo de interés.

El Sr. Martín Muñoz les dice que por su parte y en referente a la información que se les suministra *"están al día"*, ya que se les suministra la misma conforme se va conociendo.

\* El Sr. Mateo de Paredes quiere matizar que, *"da la impresión que no queremos pagar a los proveedores y sí queremos"*, lo que sí manifiesta en que está en contra en cuanto al procedimiento, y el a su juicio *"falta de tiempo para buscar soluciones"*, y que a todos los efectos referentes a garantizar el pago *"interesa tener patrimonio"*.

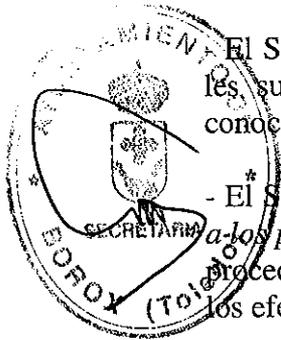
- La Presidencia le pregunta si lo que afirma es *"condicionar el pago a un cobro procedente de una enajenación"*.

-El Sr. Mateo De Paredes se pregunta y pregunta *"si se ha hecho una criba de las facturas pendientes de pago, tal y como se ha hecho con otras como la del Sr. Menchero- en alusión a Eurosesña-. Que particularmente "me opongo a que paguemos los pobres, los de siempre. Habrá que buscar otras soluciones pero no éstas"*.

- *"Es lo que se quiere evitar"* – Presidencia. – y continúa diciendo que el plan de ajuste previsto para justificar la operación de préstamo *"se hizo en base a ingresos realistas de 2.009 y 2.010"*.

- Le pregunta el Sr. Mateo De Paredes si se está ahorrando.

- La Presidencia le dice que *"estamos con recortes"*.



Le pregunta el Sr. Mateo De Paredes si se ha recortado en gastos sociales.

- Interviene varios a la vez hablando de recortar gastos en fiestas, pólvora... etc.
- El Sr. Mateo De Paredes expresa que quien genere el gasto que lo pague.
- La Presidencia le contesta que el ayuntamiento tiene que asumir el gasto.
- Se queja el Sr. Mateo De Paredes que siempre pagan los mismos, y le dice al Presidente que el plan contemplaba *“una subida de impuestos”*, concretamente en el *“IBI del 2016”*.
- El Sr. Ramos le dice que se ha subido también el ICIO –impuesto de construcciones instalaciones y obras. Y, dirigiéndose a la Presidencia manifiesta que el tema es la formalización de un crédito, en el que se piden dos millones sin saber si el tipo de interés varía o no, amortizaciones, etc. *“Yo no lo pediría”*, que se desconoce el tipo de interés, el 5 ó el 6 por ciento no es igual. *“La subida de un punto supone más de 150.000 euros, de ahí para arriba.”*
- La Presidencia le dice que se ha calculado al cinco por ciento de interés.
- Para el Sr. Martín Muñoz, mejor es lo malo conocido. *“Sabemos que el interés es del cinco al seis por ciento”*.
- *“La circular de la FEMP habla de aprobar un acuerdo que deberá ser genérico en el que las condiciones están fijadas y la entidad financiera también”* – Presidencia.
- El Sr. Ramos habla de los costes y gastos que a su juicio no se conocen con exactitud.
- El Sr. Martín Muñoz le advierte del peligro de que el ayuntamiento sea intervenido.
- El Sr. Mateo Hernández dice que *“la decisión municipal no es soberana, le viene impuesta, porque la alternativa es que el estado obliga a sacar la deuda para que no haya déficit oculto. No hay alternativa”*.
- *“Es una dictadura. Es una imposición”* – Sr. Ramos.
- *“Estamos tutelados por Bruselas”* – Sr. Mateo Hernández.
- El Sr. Ramos ve *“oscura las condiciones. No se puede votar a ciegas”*.
- *“Si no se aprueba, la responsabilidad es vuestra”* – Presidencia
- *“Tengo una oscuridad total”* – Sr. Ramos.
- *“Tendrá responsabilidad el no haberlo aprobado”*- Sr. Martín Muñoz.
- *“La responsabilidad la tiene el Gobierno. Las cosas no están claras. El planeamiento se hace con un interés del cinco por ciento. No hay seriedad”*- Sr. Ramos.



- Se entabla discusión en torno al tipo impositivo, al posible embargo de la participación de ingresos del estado al ayuntamiento.

- El Sr. Sáez propone que se acoja a la circular de la FEMP y que ellos busquen una solución en referencia al embargo del PIE, y que *“los proveedores van a cobrar.”*

*“¡A lo mejor con suspensión de pagos del Ayuntamiento!”* – exclama el Sr. Mateo Hernández.

- Continúa el Sr. Sáez insistiendo en que se solicite pedir la retención del 25 por ciento de la participación de ingresos del estado, justificando el ayuntamiento las necesidades de tesorería, lo que a su juicio *“sale mejor que el préstamo”*.

- Para el Sr. Ramos *“son hipótesis”*.

- El Sr. Rojas dice que *“habrá que fijarlo de una manera o de otra,”* y duda del tipo de interés que vaya a aumentar por encima del seis por ciento.

- La Presidencia reitera escrito recibido en el que *“se comunica el tipo de interés acordado por la Comisión Delegada para asuntos económicos de 1 de marzo de 2012 publicado por la Orden Ministerial PRE/773/2012 de 16 de abril de 2012 “Séptima. Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos, lo que equivale en la práctica a un interés entre el cinco y seis por ciento”*.

-\*Por el Sr. Martín Muñoz, a instancia de la Presidencia, se da lectura al informe elaborado por la Técnico de gestión, suscrito con el visto bueno de la secretaría Intervención:

*“Informe de LA TECNICO DE GESTION ADSCRITA A*

*INTERVENCION*

*A instancia de la Alcaldía, esta Técnico tiene a bien informar sobre las consecuencias de no aprobar la operación de endeudamiento conforme al RDL 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

*Primera. El artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, en su apartado cuarto regula que: «El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.» Además el apartado quinto de este mismo artículo establece que: « Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.»*



*En este momento, el ministerio ya ha comunicado la valoración de los Planes de Ajuste que recibió. En este caso en concreto, la valoración del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento ha sido favorable, y por tanto la operación de endeudamiento ha sido autorizada.*

*Segunda. Por otro lado, el artículo 11 de este Real Decreto-Ley 4/2012, dispone que: «En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u organismo público competente efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste.»*

*Por tanto, en el caso de que este Ayuntamiento no pueda concertar la operación de endeudamiento se le practicarán las retenciones de la participación en los Tributos del Estado, que en su caso le correspondan.*

*Tercera. Respecto a la retención de la PIE, en atención los artículos 11 y 12 del Real Decreto-Ley 4/2012, y en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 7/2012, se establece que el ministerio retendrá la PIE, a las entidades locales que no hayan concertado operación de endeudamiento o que habiéndola concertado incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, aplicando para ello el régimen previsto para los acreedores públicos en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; esta retención se aplicará a deudas firmes contraídas por las entidades locales exclusivamente en el marco y durante el periodo de vigencia del mecanismo de financiación; y compensará los gastos y costes financieros incurridos.*

*Por tanto, la retención a practicar, se supone que será de carácter mensual, al igual que está sucediendo con las devoluciones de la Participación de tributos del Estado de los años 2008 y 2009. En lo que respecta al porcentaje de descuento de la PIE y a la duración de las retenciones, se estará a lo que disponga las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, el ministerio ha comunicado a través del documento Preguntas más frecuentes relativas al Plan de Ajuste establecido por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que se comenzará a practicar la retención en el ejercicio 2012 en un momento cercano a la fecha en que los proveedores cobraran las facturas por este mecanismo de financiación. De igual modo, el criterio que ha informado el ministerio de modo extraoficial es que se estaba estudiando un límite máximo de descuento del 50% de la entrega a cuenta mensual, cuestión que ha de interpretarse con las lógicas cautelas.*

## CONCLUSIÓN

*Primera. Tras lo expuesto en las consideraciones Jurídicas precedentes, concluimos que, en este caso, la valoración del Plan de Ajuste presentado por el Ayuntamiento ha sido favorable, y por tanto la operación de endeudamiento ha sido autorizada.*



Segunda. Si el Ayuntamiento no aprueba la operación de endeudamiento se practicarán las retenciones de la participación en los Tributos del Estado, que en su caso le correspondan.

Tercera. Respecto a las condiciones concretas en que se practicarán las retenciones de la participación en los Tributos del Estado, se estará a lo que próximamente se regule tanto en la normativa de desarrollo de este mecanismo extraordinario de financiación como en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarta. En principio, las disposiciones reguladas hasta ahora, no han señalado que los Ayuntamientos que se encuentren en esta situación deban realizar ninguna actuación, por lo que se estará a la espera de nuevas instrucciones del ministerio.

Borox, a 14 de mayo de 2012”

- El Sr. Rojas interviene diciendo que porqué desde la secretaría se dijo que en el caso de que no se suscribiera la operación de préstamo ó no fuera aprobado el plan de ajuste en garantía del pago a proveedores, “se quitaba la participación de tributos del Estado. Me siento engañado si es el 50 ó el 25 por ciento de la misma”.

Vuelve la Presidencia a reiterar que la cuantía de la retención en la participación de ingresos del estado, PIE, es una propuesta de la Federación de Municipios y provincias de Castilla La Mancha –FEMP-CLM., y que se debe tener en cuenta además lo que disponga la Ley de Presupuestos de cada año.

- El Sr. Sáez afirma que “no sabemos si el tipo de interés va a ser revisable”.

La Presidencia habla sobre las retenciones y dice que no se sabe la cuantía, que la incertidumbre está en los costes y gastos financieros que habría que pagar además de la retención del PIE y procede a dar lectura de la Disposición adicional cuarta. Deudas de las entidades locales con acreedores públicos: modo de compensación y responsabilidad:

*El Estado podrá compensar las deudas firmes contraídas con este por las entidades locales con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.*

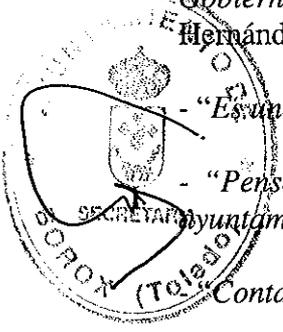
*Igualmente se podrán retener con cargo a dicha participación las deudas firmes que aquéllas hayan contraído con los organismos autónomos del Estado y la Seguridad Social a efectos de proceder a su extinción mediante la puesta en disposición de las citadas entidades acreedoras de los fondos correspondientes.*

*A los efectos previstos en los párrafos precedentes se declara la responsabilidad solidaria de las corporaciones locales respecto de las deudas tributarias o con la Seguridad Social, contraídas por las entidades a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 3 del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de las que en su caso se contraigan por las mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas, entidades de ámbito inferior al municipio y por cualesquiera instituciones asociativas voluntarias públicas en las que aquéllas*



participen, en proporción a sus respectivas cuotas y sin perjuicio del derecho de repetir que les pueda asistir, en su caso.

- “Ante eso, nada podemos decir nosotros”, apostilla el –Sr. Mateo Hernández.
- “Estamos firmando un papel en blanco” – Sr. Ramos.
- Vuelve a intervenir varios concejales a la vez debatiendo sobre política en general referente al Real Decreto 4/2012.
- El Sr. Sáez expresa su malestar que en la comisión de Cuentas y Hacienda, previa al Pleno, se expusiera como única opción la aprobación del préstamo y, no la que propone la FEMP-CLM, y que se siente “defraudado y engañado”, porque no se le ofreció esta opción de la FEMP-CLM, que él tuvo que particularmente que investigar, ya que no le fue presentada en la citada comisión.
- La Presidencia le dice que “es una circular. Es una propuesta”, insistiendo en que “es una circular”, añadiendo:”no es nada firme. Es extraoficial”.
- “La FEMP, está gobernada por el partido Popular”- Sr. Sáez.
- “Hacienda tiene mejor información. La última responsabilidad es de hacienda y el Gobierno Central. Me refiero en cuanto a la información del conjunto”- Sr. Mateo Hernández.
- “Es una alternativa” - Sr. Martín Muñoz.
- “Pensemos en su no aprobación en las consecuencias económicas. El colapso del Ayuntamiento, aún aunque fuera el 50 por ciento la retención”.- Presidencia
- “Contamos con el plan de ajuste y la reducción de gastos” – Sr. Mateo Hernández.
- Propone la Presidencia someter a votación la “aprobación de la operación de préstamo, en caso contrario, si retiene el cincuenta por ciento del PIE, teniendo en cuenta el pago de préstamos a CCM, habrá en estos tres años de coexistencia de pagos, gastos que no se puedan efectuar en costes básicos, pago de préstamos y nóminas. Que quede claro.”



« Visto que con fecha 30 de Abril de 2.012 se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local.

Visto que con fecha 8 de Mayo de 2.012 se emitió informe de Intervención en relación con el procedimiento.

Visto que con fecha 8 de Mayo de 2.012, se emitió informe de Tesorería en relación con el establecimiento de los criterios para prioridad de pago».

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos

necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno adopta el siguiente, acuerdo: C.M.A. N.º 2162125

**PRIMERO.** Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo.

Las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.

**SEGUNDO.** Características de la Operación de endeudamiento:

— El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 1.859.337,76 € [importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en la certificación remitida hasta el 15 de marzo y por las que los proveedores hayan aceptado y, además, el de las obligaciones que correspondan a certificados emitidos reconociendo la existencia de la deuda con proveedores y que esta Entidad ha comunicado en los cinco primeros días de abril y mayo].

— Plazo de la operación: Diez años con dos años de carencia.

— El coste financiero de la operación es: Se determinara por el Instituto de Crédito Oficial.

**TERCERO.** Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

Sometida la propuesta arroja el siguiente resultado:

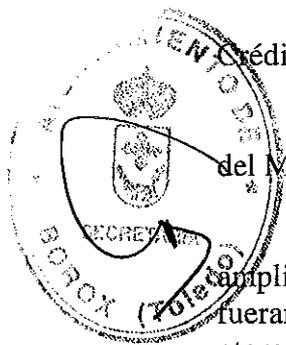
- Votos a favor. Cuatro, del partido popular.
- Abstenciones: Tres, del grupo socialista.
- Votos en contra: Tres, de Independientes e Izquierda Unida.

Proclamando la Presidencia su aprobación por mayoría simple de cuatro votos a favor, tres abstenciones y tres en contra.

**4.- Aprobación en su caso, si procede, de la cesión gratuita de un bien patrimonial sito en Avenida Piedad Colón, nº 15 a la Asociación de jubilados y pensionistas "San Agustín".**

Cede la palabra la presidencia al Sr. Manzanero que expresa su conformidad con la propuesta, inquiriendo en el caso de que se realizaran mejoras si las harían con cargo a ellos mismos o sería el ayuntamiento. Afirmando que al ser titular el ayuntamiento una reforma básica deberá realizarlo el mismo.

- La Presidencia, le dice que no se contempla ninguna al día de hoy.



- El Sr. Sáez, también manifiesta su acuerdo.
- El Sr. Rojas, de igual forma manifiesta su aprobación
- La presidencia expone que se les cede el local, el uso del bar. Que la asociación cobraría el alquiler y que llevarían a cabo la gestión del hogar. Que se habla de una cesión a cinco años, revisable cada año.

Sometida la propuesta de cesión en los términos que obran en el expediente, es aprobada por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que componen la totalidad de la Corporación.

**5.- Aprobación, en su caso, si procede de la cesión de uso a Unión Fenosa del Centro de Transformación sito en C/Toledo.**

Por la Presidencia, de acuerdo con el resto de los concejales, para su estudio y aclaración, se propone dejarlo fuera del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que componen la totalidad de la Corporación.

**6.- Aprobación, en su caso, si procede de la cesión de uso a Unión Fenosa del Centro de Transformación sito en C/Santa Ana.**

- Por la Presidencia se expone dejarlo pendiente para su posterior estudio y tratamiento y, se procede a dar lectura de informe redactado por la Técnico de gestión que se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TECNICO DE GESTION ADSCRITA A  
INTERVENCION**

*A petición de la Alcaldía, esta Técnico tiene a bien informar sobre el expediente de licencia de obra a instancia de LEFCADA PROMOCIONES, S.L.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

- 1.- El 29 de Marzo de 2.007, fue solicitada licencia de obra a nombre de LEFCADA PROMOCIONES, S.L. para la construcción de un edificio de 30 viviendas con garajes en la C/ Santa Ana, 30, 32, 34 y 36, presentando la misma con proyecto básico.*
- 2.- El 29 de Marzo de 2.007, emite informe el Técnico Municipal del Ayuntamiento, donde hace constar que debe presentar proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y que el mismo no exime para solicitar requerimientos para cumplir las NNSS y la ordenanza de la edificación.*
- 3.- El 3 de Abril de 2.007, se notifica a LEFCADA PROMOCIONES, S.L., de que su solicitud esta incompleta y que deberá aportar proyecto visado por el colegio oficial de arquitectos.*



4.- El 15 de Mayo de 2.007, emite informe el Técnico Municipal del Ayuntamiento, donde se hace constar que debe presentar proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y que debe presentar además proyecto de telecomunicaciones y proyecto de apertura de garaje.

5.- El 15 de Junio de 2.007, requiere la Delegación Provincial de la Conserjería de Vivienda y Urbanismo de Toledo, que remitan informe sobre "Modificación Puntual nº 1 de las NN.SS de Planeamiento de Borox" que legitima la propuesta, se encuentra pendiente de aprobación definitiva, por lo que el colegio informa sobre la denegación del visado del proyecto.

6.- El 13 de Septiembre de 2.007, por Junta de Gobierno Local fue aprobada la licencia de obra solicitada con el condicionante de presentar proyecto de ejecución, notificándose la misma el 17 de septiembre de 2.007 y realizando su correspondiente pago el 23 de octubre de 2.007

7.- Mantenido una reunión con el equipo redactor del POM, para dar una solución a este problema, porque nunca van a obtener el visado favorable, es a través de la figura de planeamiento PERI (Plan Especial de Reforma Interior). El 7 de Noviembre de 2.008 se adjudica la elaboración de los trabajos de dicho Peri a Pilar Gutiérrez Pulido y D. Javier Pinilla Melo.

8.- El proyecto tal y como lo presentaron no requería la instalación de centro de transformación, pero más tarde si.

9.- El 23 de Septiembre de 2.010, emite informe el Técnico Municipal del Ayuntamiento, donde hace constar que tras la presentación de la modificación del Proyecto se observa que existen 27 viviendas, 29 garajes y 26 trasteros.

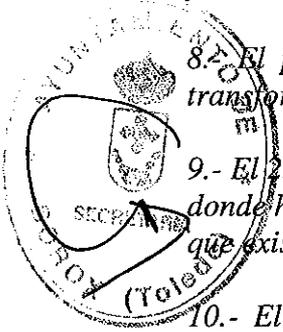
10.- El 23 de Septiembre de 2.010, por resolución de la Alcaldía fue aprobada la modificación de la obra a la vista del informe Técnico.

Cuando tienen que instalar el centro la obra ya esta hecha y no hay sitio para poderlo instalar, como el problema lo ha ocasionado el Ayuntamiento, para intentar solucionarlo se le dijo que lo instalara en la zona verde del Ayuntamiento, en caso contrario podrían pedir responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento con indemnización de daños y perjuicios.

Es todo lo que procede informar.

Borox, a 14 de mayo de 2012"

- Interviene el Sr. Ramos diciendo: "¿Dónde el ayuntamiento es responsable?"
- "Encargan un PERI", se oye al Sr. Martín Muñoz.
- "El que se equivoca es Unión Fenosa, no el ayuntamiento" - Sr. Manzanero
- Sr. Ramos, en el mismo sentido: "no se ha equivocado el ayuntamiento".



- Presidencia: *“No se deberá haber aprobado dicho proyecto”*.
- *“Primero piden licencia de obra y licencia de uso doméstico”* – Sr. Ramos.
- *“Se dio licencia en septiembre de 2.007 y se ha hecho un bloque de pisos, un año y un mes después se encarga hacer un PERI, una vez contratado se dan cuenta que tenían que haber hecho un centro de transformación. Pueden pedir daños y perjuicios”*. – Sr. Martín Muñoz.
- *“Se cede a ....”* – Sr. Ramos
- *“A Unión Fenosa”*, contestan al unísono el Sr. Martín Muñoz y la Presidencia.
- *“Si es zona verde no se puede dar. No se puede escriturar en una zona verde”*.- Sr. Ramos.
- *“Es responsabilidad del técnico municipal”*, afirma el Sr. Mateo De Paredes.
- El Sr. Martín Muñoz le dice que se emitió informe por la técnico.

La Presidencia propone para estudiarlo mejor y poder decidir dejarlo pendiente, siendo aceptado por la totalidad de los concejales.

**7. Aprobación, en su caso, si procede de la modificación de la ordenanza nº 14 reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable y no potable.**

Expone la Presidencia que se modifica la tasa de agua potable y es con el IPC, que este año ha sido del 3.1 por ciento de incremento.

El Sr. Sáez manifiesta no estar de acuerdo, no con la ordenanza, diciendo *“vamos a votar que no”*.

- *“Hay un contrato con la concesionaria y hay que cumplirlo”* le dice la Presidencia.
- *“Si hay un contrato, para que lo traes al pleno”*.- Sr. Sáez.
- *“Porque hay que aprobarlo por el pleno, cuando se modifica una tasa en base a una ordenanza”* – Presidencia.
- *“Voy a votar en contra y pedir que se retire la ordenanza. Estoy en contra de la depuración de agua por bloques”*, exclama el Sr. Mateo De Paredes.
- *“No estamos hablando de eso”*, le dice la Presidencia, y continúa diciéndole que en el tema de la depuración de las aguas no se conocían los costes, y que se van a intentar eliminar los manantiales, y que se factura el primer trimestre con arreglo a las tarifas autorizadas.



- El Sr. Mateo De Paredes le dice que *“Sí al IPC”*, pero que *“¿debe estudiarse? No se sabía lo de los manantiales?”*, y que se debería revisar los metros cúbicos de depuración y estudiarlos.

- *“La ordenanza ya estaba aprobada”*, le contesta la Presidencia.

- El Sr. Mateo de Paredes le responde que él está ahí para hablar y que está a favor del IPC.

- *“Vamos a votar que sí a la subida por coherencia”* –Sr. Rojas – *“no queremos subir ningún tipo de impuesto. Si está escrito habrá que respetarlo y, que conste en acta”*.

- *“Se refiere al suministro de agua potable”* – Presidencia.

- El Sr. Mateo Hernández puntualiza y dice que *“se está hablando de una tasa y no de un impuesto. La tasa debe cubrir el coste del servicio”*.

- Quiere el Sr. Ramos puntualizar que si en la concesión del agua se hubiera aplicado el primer plan de saneamiento hubiera subido y no ha sido así, si ha subido el precio es porque Aguas de castilla La Mancha lo ha subido a la Mancomunidad, y en este caso habría que aplicarlo.

- *“Y los derechos de enganche?”* Se oye al Sr. Sáez.

No se producen más intervenciones y somete la Presidencia a votación la modificación de la ordenanza nº 14 reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable y no potable, tal y como figura en el expediente tramitado al efecto, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor. Seis, de los grupos popular e independiente.
- Abstenciones. Ninguna.
- Votos en contra: Cuatro, de los grupos socialista e izquierda unida.

Proclamando la Presidencia su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguna abstención y cuatro votos en contra.

Expone el Sr. Mateo de Paredes que él *“está a favor de la subida”*.

- *“Pero, ¡votas en contra!”* – replica la Presidencia.

**8.- Aprobación, en su caso, si procede de la modificación de la ordenanza nº 4 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.**

- Toma la palabra la Presidencia exponiendo que *“es igual que la anterior, se modifica el alcantarillado”*

- *“Te digo los mismo. No sé por qué naves y locales industriales pagan más”*- Sr. Mateo De Paredes.

- *“Porque quizá tengan mayor poder adquisitivo”*- Sr. Martín Muñoz.



- "No estoy de acuerdo con una cuota única. Hay varios conceptos"- Sr. Sáez.
- "Estamos modificando el IPC", - Presidencia, "hay un contrato firmado a 25 años", le recuerda.
- "La parte revolucionaria, del famoso impuesto, de 1.500 euros, es para Inprocosa o para el promotor. Como sea para Inprocosa, no lo voto" - Sr. Rojas
- "Va al consumidor final".- Sr. Sáez.
- "No se está cobrando. No se hacen promociones" Presidencia, "se puede eliminar. Pero hay que atenerse a un contrato. Se está blando de subida de IPC. Luego se podrá revisar el resto de la ordenanza. Lo que se habla es de la modificación del IPC".
- "No le supone un gasto a Inprocosa el alcantarillado. Haberlo consensuado con ellos. No es el caso del alcantarillado". - Sr. Ramos.
- "Está en el contrato. Siempre dentro de la legalidad"- Sr. Martín Muñoz.

No se producen más intervenciones y somete la Presidencia a votación la modificación de la ordenanza nº 4 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado tal y como figura en el expediente tramitado al efecto, arrojando el siguiente resultado:

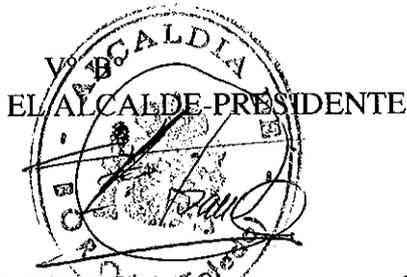
Votos a favor. Seis, de los grupos popular e independiente.

Abstenciones. Ninguna.

Votos en contra: Cuatro, de los grupos socialista e izquierda unida.

Proclamando la Presidencia su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguna abstención y cuatro votos en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la *Presidencia* dio por finalizado el acto, levantando la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como secretario doy fe.



**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de 20 folios timbrados que van desde el CLM-A 2162111 al CLM-A 2162129 Doy fe.

